

AUTO

E-7326

14 SEP 2022

"Por medio del cual se inicia un trámite ambiental, y se dictan otras disposiciones"

**EL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Resolución CORTOLIMA No. 4583 del 2021 y concordantes,

CONSIDERANDO

1. OBJETO

Pasa al Despacho el expediente No.OCA-15899 para considerar la viabilidad de iniciar trámite administrativo de evaluación a la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce del Río Atá, para construcción de un muro de protección en concreto paralelo al corredor vial como obra de defensa para evitar erosiones y la pérdida de bancada, ubicado en las coordenadas X3°17'52" – y75°36'41", Vereda Cañofisto del Municipio de Planadas, Departamento del Tolima, solicitado por el Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023, identificado con NIT. 901.571.347-8, representado legalmente por el señor Carlos Fernando Méndez Lezama, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.270.552.

2. ANTECEDENTES:

Que se recibió el radicado No.4900 del 17 de junio de 2022¹, oficio en el que el Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023, identificado con NIT. 901.571.347-8, representado legalmente por el señor Carlos Fernando Méndez Lezama, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.270.552, solicita Permiso de Ocupación de Cauce del Río Atá, para construcción de un muro de protección en concreto paralelo al corredor vial como obra de defensa para evitar erosiones y la pérdida de bancada, ubicado en las coordenadas X3°17'52" – y75°36'41", Vereda Cañofisto del Municipio de Planadas, Departamento del Tolima, anexando para lo pertinente:

- a. Solicitud del permiso de ocupación de cauce – Cañofisto Planadas – Construcción obra de defensa. (Folio 1 a 2)
- b. Formulario Único Nacional de Solicitud de ocupación de Cauce, Playas y lechos. (Folio 4 a 5)

¹ Exp.OCA-15899 Folio 1 a 43

AUTO

E-7326

(14 SEP 2022)

- c. Documento denominado: Contrato No. 2096 del 15 de marzo de 2022, suscrito entre la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Tolima y el Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023. (Folios 6Rv a 13Rv)
- d. RUT - Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023. (Folio 14Rv a 15Rv)
- e. Documento denominado: Formato 2ª- Documento de conformación de consorcio. (Folio 16Rv a 17Rv)
- f. Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del Señor Carlos Fernando Méndez Lezama. (Folio 18).
- g. Documento denominado: Decreto No. 1617 del 16 de Diciembre de 2021. (Folio 19Rv a 20Rv)
- h. Documento denominado: Decreto No. 1657 del 29 de Diciembre de 2021. (Folio 21Rv a 22Rv)
- i. Documento denominado: Decreto No. 0179 del 10 de febrero de 2022. (Folio 23)
- j. Documento denominado: Decreto No. 0149 del 31 de Enero de 2022. (Folio 23Rv a 24Rv)
- k. Documento denominado: Decreto No. 1674 del 30 de Diciembre de 2021. (Folio 25R)
- l. Documento técnico denominado: Hidrología e hidráulica K16+160 Cañofisto. (Folio 26 a 42RV)
- m. Planos. (en Cd Folio 43)

Que la Subdirección Administrativa y Financiera el día 21 de Junio de 2022², emitió liquidación de la tarifa de evaluación de la solicitud de permiso de ocupación de cauce por la suma de UN MILLON CUATROCIENTO VEINTE MIL OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.420.081), valor cancelado a favor de Cortolima y que cuenta Nota bancaria de ingresos No. 2022007800 del 17 de julio de 2022³.

Que mediante Auto No. 6580 del 01 de agosto de 2022⁴, se dispuso requerir previo a inicio al consorcio vías y equipos Tolima Sur 2023, para la presentación de los planos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015 en el Artículo 2.2.3.2.19.2 y 2.2.3.2.19.8, por el término de un (01) mes siguiente a la recibo de la comulación, siendo comunicado bajo el radicado electrónico de salida No. 13381 del 03 de agosto de 2022⁵.

Que bajo el radicado electrónico de entrada No. 6786 del 30 de agosto de 2022⁶, el Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023, allego tres (03) Planos a escala 1:25.000.

² Exp.OCA-15899 Folio 46 a 49

³ Exp.OCA-15899 Folio 51

⁴ Exp.OCA-15899 Folio 53 a 56

⁵ Exp.OCA-15899 Folio 58 a 59

⁶ Exp.OCA-15899 Folio 60 a 63

AUTO

1326

14 SEP 2022

3. ASPECTOS NORMATIVOS:

3.1. De la Normatividad Aplicable en Materia Ambiental

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

La Constitución Política en su artículo 8º establece que: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (...) "*, y el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

A su vez el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

La Ley 23 de 1973 en su artículo 2 establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido en los recursos naturales renovables y no renovables.

El Decreto Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo primero que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e Interés social.

3.2. De la Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales

El artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter

AUTO

7326

14 SEP 2022

superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

El numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Según lo dispuesto en el artículo 31 de la citada ley en sus numerales 12 y 13 establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; así mismo, recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

En el Departamento del Tolima, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

La Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA, como ente corporativo descentralizado que cumple una función administrativa del Estado; es de naturaleza pública, creado por la Ley 10 de 1981, modificado por la Ley 99 de 1993, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del Área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente, entre cuyas funciones se encuentra el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, del suelo, del aire y de los demás recursos naturales renovables y por ende a las Licencias, Planes de Manejo Ambiental y Permisos Ambientales otorgados por la Corporación, quedando facultada la Dirección General para emitir los actos administrativos respectivos conforme lo establece la Resolución No. 2771 de 2020.

AUTO

7326

14 SEP 2022

3.3 De la Ocupación de Cauce.

El Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo. A su vez, dicha norma establece:

“Artículo 2.2.3.2.12.1 “La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental Competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas”.

(...)

Artículo 2.2.3.2.19.6. Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”

4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De acuerdo a los antecedentes y normatividad referidos, en lo precedente, este Despacho en el marco de sus competencias procederá a dar inicio al trámite administrativo de evaluación a la solicitud de los Permiso de Ocupación de Cauce del Río Atá, para construcción de un muro de protección en concreto paralelo al corredor vial como obra de defensa para evitar erosiones y la pérdida de bancada, ubicado en las coordenadas X3°17'52" – y75°36'41", Vereda Cañofisto del Municipio de Planadas, Departamento del Tolima, solicitado por el Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023, identificado con NIT. 901.571.347-8, representado legalmente por el señor Carlos Fernando Méndez Lezama, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.270.552.

Ahora bien, es importante señalar que la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, deberán tener en cuenta en el proceso de evaluación el artículo 2.2.3.2.19.6. Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos.

Así mismo, se procederá a aceptar el pago realizado por concepto de tarifa de evaluación ambiental, ordenar la publicación de un aviso en medios de comunicación oral, escrito y en boletín de esta entidad y realizar visita técnica en el

AUTO

E-7326

14 SEP 2022

lugar señalado en la solicitud, por parte de los profesionales de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección Jurídica,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR trámite administrativo de evaluación a la solicitud de los Permiso de Ocupación de Cauce del Río Atá, para construcción de un muro de protección en concreto paralelo al corredor vial como obra de defensa para evitar erosiones y la perdida de bancada, ubicado en las coordenadas X3°17'52" – y75°36'41", Vereda Cañofisto del Municipio de Planadas, Departamento del Tolima, solicitado por el Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023, identificado con NIT. 901.571.347-8, representado legalmente por el señor Carlos Fernando Méndez Lezama, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.270.552.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023, identificado con NIT. 901.571.347-8, representado legalmente por el señor Carlos Fernando Méndez Lezama, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.270.552 y/o quien haga sus veces, la publicación de tres (03) avisos que contengan el extracto de la solicitud, uno en el boletín oficial de CORTOLIMA, el otro en un diario de amplia circulación departamental y por último en la emisora local, copia de los cuales deberá allegar a la Subdirección Jurídica de CORTOLIMA, dentro del término máximo de Diez (10) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Para continuar con el trámite, el Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023, identificado con NIT. 901.571.347-8, representado legalmente por el señor Carlos Fernando Méndez Lezama, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.270.552 y/o quien haga sus veces, deberá aportar con destino al expediente No.OCA-15899, las certificaciones de los medios de comunicación y el ejemplar de la prensa contentivo de la respectiva publicación; de no dar cumplimiento en el término establecido, se procederá a dar aplicación al desistimiento tácito de la solicitud y archivo del trámite, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR el pago realizado por el Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023, identificado con NIT. 901.571.347-8, representado legalmente por el señor Carlos Fernando Méndez Lezama, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.270.552, por la suma de UN MILLON CUATROCIENTO VEINTE MIL OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.420.081), valor cancelado a favor de Cortolima y que cuenta Nota bancaria de ingresos No. 2022007800 del 17 de julio de 2022, como tarifa de evaluación de la solicitud presentada.

AUTO

E-7326

14 SEP 2022

ARTÍCULO CUARTO: Enviar el expediente contentivo de la solicitud objeto del presente acto administrativo, a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, para que se practique visita al sitio indicado en la solicitud, con el fin de establecer las características naturales, ambientales y técnicas de la actividad, se revise y evalúe la información soporte aportada por el solicitante y se emita el correspondiente soporte técnico y tener en cuenta al momento de la correspondiente evaluación los artículos 2.2.3.2.19.6. Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lecho del Decreto 1076 del 2015, una vez se dé cumplimiento a lo establecido en este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo al Consorcio Vías y Equipos Tolima Sur 2023, identificado con NIT. 901.571.347-8, representado legalmente por el señor Carlos Fernando Méndez Lezama, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.270.552 y/o quien haga sus veces, por intermedio suyo, o por intermedio de apoderado debidamente constituido o persona autorizada para el trámite.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los Alcalde, Personero y Presidente del Concejo del Municipio de Planadas, Departamento del Tolima y al Procurador Judicial II ambiental y agrario para el Tolima, para enterarlos del trámite iniciado en esta Entidad y de su derecho a intervenir.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra este no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS GUZMÁN CORTÉS
Subdirector Jurídico

Elaboró: Luisa Fernanda Borja Olaya – Profesional Universitario
Revisó: Henry Cifuentes Ocampo – Profesional Especializado
Evaluación de Autorizaciones, Licencias, Concesiones y Permisos Ambientales. S.J.
Exp. OCA- 15899 / Auto de Inicio / Permiso de Ocupación de Cauce

